

469

NOMBRE : MUÑOZ RODRIGUEZ, LUIS GREGORIO.
CEDULA IDENTIDAD : 7.455.519-7, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 14 de marzo de 1952.
EDAD : 22 años a la fecha de la detención.
ESTADO CIVIL : Soltero.
DOMICILIO : Nueva Extremadura 4356, comuna de Qta. Normal, Santiago de Chile.
PROFESION U OFICIO : Empleado, ex estudiante universitario.

HECHOS.

El afectado, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), desapareció el 20 de enero de 1975. Dicha situación consta en el recurso de amparo, rol 226-75 interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en el proceso rol 13.817-6 seguido ante el 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, y en declaración jurada suscrita por sus hermanos Rosa Freya y Luis Darío. En efecto, en este último documento, los familiares del desaparecido testimonian lo siguiente:

"PRIMERO: Desde el día 20 de enero de 1975 que nuestro hermano Luis Gregorio Muñoz Rodríguez, estudiante universitario, soltero, 23 años en esa época, se encuentra desaparecido en las circunstancias que más adelante señalaremos. SEGUNDO: El día indicado, vale decir, el 20 de enero de 1975, nuestro hermano Luis Gregorio Muñoz Rodríguez, quien militaba, a lo menos hasta el 11 de septiembre de 1973, en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria, salió de su domicilio en Santiago, calle Nueva Extremadura 4356 de la comuna de Quinta Normal, con el objeto de adquirir algunos remedios para un primo que se encontraba enfermo. Su salida desde el domicilio indicado ocurrió, según nos expresa nuestra tía, doña Raquel Rodríguez Saavedra, aproximadamente a las 14,00 horas,

y desde ese momento ningún familiar ha tenido oportunidad de volver a verlo. TERCERO: En los días posteriores a su desaparecimiento, pero siempre dentro del mes de enero de 1975, en casa de una amiga de nuestro hermano desaparecido, recibió una llamada telefónica presurosa en que el propio Luis Gregorio Muñoz Rodríguez contaba que se encontraba detenido en la "Villa Grimaldi" y que avisara a su familia para que fuera a "Tres Alamos", lugar al cual lo trasladarían. Antes de dar mayores explicaciones el llamado telefónico se interrumpió. CUARTO: Con esta información continuamos la búsqueda de nuestro hermano desaparecido y fue así como, además de interponer un recurso de amparo en su favor, concurrimos en diversas oportunidades hasta el campamento de Tres Alamos, con el objeto de ubicarlo u obtener algunos datos acerca de su persona. Es así como en el mes de marzo o abril de 1975, tuvimos oportunidad de visitar en el citado campamento a don Luis Costa del Pozo, quien se encontraba detenido allí. Esta persona, quien fue compañero de estudios de nuestro hermano desaparecido, nos manifestó que Luis Gregorio Muñoz Rodríguez, había estado detenido junto a él en el mes de enero de 1975 en el recinto de Villa Grimaldi, y que también había tenido conocimiento que nuestro hermano, aprovechando la posibilidad de hacer uso de un teléfono, cuando lo tenían haciendo el aseo en la citada Villa, efectuó un llamado al exterior para avisar que se encontraba detenido. Luis Costa también nos contó que nuestro hermano había sido sacado de la Villa una semana antes que lo trasladaran a él y que había pensado que también lo trasladarían a Tres Alamos..."

En el proceso antes aludido a fs. 18 declara don Guillermo del Carmen Leyton Silva, quien expresa: "Efectivamente Luis Gregorio Muñoz Rodríguez estuvo viviendo en mi casa por espacio de un año aproximadamente. Este joven, de 24 años, alto, pelo crespo, de nariz aguileña, es mi sobrino político, quien estudiaba en la Universidad de Valparaíso, abandonando sus estudios a fin de trasladarse a esta ciudad en busca de un trabajo... El día 20 de enero del presente año, aproximadamente como a las 15 horas, salió de mi casa sin avisar a mi señora, tía legítima

de él, hacia el lugar a que se dirigía, agregando solamente que "regresaría", no regresando hasta la fecha. Visto esto me vi en la obligación de avisar a sus familiares a Curacaví, quienes están haciendo las diligencias correspondientes del caso".

ACCIONES LEGALES.

El 12 de febrero de 1975 se interpone recurso de amparo ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 226-75. Dicho recurso fue declarado sin lugar el 26 de marzo de 1975, con el mérito de los informes negativos de las autoridades requeridas.

Al denegar el recurso de amparo, la Corte de Apelaciones ordena la remisión de los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente, a objeto de que se investigue la posible comisión de un delito, con motivo del desaparecimiento del afectado.

En consecuencia con lo anterior, el 7 de abril de 1975 el Noveno Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago ordena abrir proceso criminal, asignándosele el rol 13.819-6.

Una vez realizada la investigación y por no arrojar resultados positivos, dado que los informes de las autoridades requeridas fueron negativos, el Tribunal ordena, con fecha 23 de octubre de 1975, el sobreseimiento temporal de la causa y su posterior archivo "hasta que se presenten nuevos y mejores datos de investigación".

Dicha resolución fue aprobada posteriormente por la Ilustrísima Corte de Apelaciones.

Hasta la fecha el afectado sigue desaparecido.

470

NOMBRE : BERRIOS CATALDO, LINCOYAN YALU.
CEDULA IDENTIDAD : 2.759.542, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 7 de diciembre de 1928.
EDAD : 48 años a la fecha de la detención.
PROFESION U OFICIO : Empleado municipal jubilado.
CARGOS REPRESENT. : Ex presidente nacional de los Empleados Municipales.
Dirigente de la CLATE (Central Latinoamericana de Trabajadores Estatales).

HECHOS.

LINCOYAN YALU BERRIOS CATALDO, militante del Partido Comunista, desapareció el día 15 de diciembre de 1976, en la vía pública, presumiendo sus familiares que fue detenido por los organismos de seguridad del Gobierno, quienes descartan toda posibilidad de un accidente, por no habersele ubicado en ningún centro asistencial. Por otra parte, desde el mismo día 11 de septiembre de 1973 era intensamente buscado por dichos organismos de seguridad. En medio de esa insistente búsqueda, su hogar fue allanado —en diciembre de 1973— por personal del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea, quienes portaban la siguiente orden de allanamiento: "Santiago, 07 de diciembre de 1973. ORDEN DE ALLANAMIENTO N° 3. El Comandante del Departamento de Contrainteligencia de la Fuerza Aérea de Chile, ha dispuesto la realización de un allanamiento en Mariano Latorre 4169. Señor Lincoyán Berríos, por la que el (los) propietarios o cuidador (res) dará (n) las facilidades del caso. Al portador de la presente orden se le confiere autoridad para efectuar el registro del inmueble, de descerrajamiento en caso necesario, requisición de documentos, de armamento no ins-

crito y detención de personas. p. Luis Muñoz Sáenz de Tejada, Comandante de Grupo (A) Jefe del Departamento C. I." (Hay una firma ilegible y un timbre que dice: Ministerio de Defensa Nacional. Chile, Fuerza Aérea, Depto. de Operaciones. Depto. C. I.)

Las circunstancias previas al desaparecimiento de Berríos Cataldo son las siguientes: salió de su hogar el día 15 de diciembre de 1976, en compañía de su cónyuge, doña Rebeca González Navarro, quien, en la querrela criminal interpuesta ante el 3er. Juzgado del Crimen de Santiago, de fecha 22 de abril, expone: "Como era costumbre entre nosotros, tomamos desayuno juntos y, posteriormente, como a las 8,20 horas, salimos de nuestra casa. Ya en la calle, Lincoyán se adelantó a tomar una "liebre" antes que yo, manifestándome que iba atrasado a juntarse con una persona en calle Rodrigo de Araya con Lo Plaza. En cuanto a mí, tomé la liebre siguiente, y tuve oportunidad de ver a mi cónyuge precisamente en la esquina mencionada, desde donde me saludó".

El mencionado día Lincoyán Berríos tenía que reunirse con don Manuel Rubio en una oficina ubicada en calle Monjitas 779, oficina 31, cita a la cual no concurrió, así como tampoco se presentó a la Caja de Previsión de Empleados Municipales a percibir el pago de su pensión, ni a cancelar la matrícula de uno de sus hijos, compromisos y diligencias que, por sus costumbres y modo de vida, no podía dejar de cumplir de no mediar una razón de fuerza mayor.

Los mismos hechos están expuestos por la cónyuge del afectado en un escrito de recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago; los que fueron ratificados posteriormente ante un Ministro en Visita Extraordinaria designado para investigar el desaparecimiento de ésta y otras siete personas (Armando Portilla, Lizandro Tucapel Cruz Díaz, Edrás de las Mercedes Pinto Arroyo, Reinalda del Carmen Pereira Plaza, Horacio Cepeda Marinkovic, Santiago Edmundo Araya Cabrera, Luis Segundo Lazo Santander y Lincoyán Yalú Berríos Cataldo), todos detenidos en la misma época y relacionados con

una secuela de detenciones que afectaron a dirigentes políticos y sindicales del Partido Comunista.

En la mencionada causa incoada por el Ministro en Visita Extraordinaria, Rol 2-77, el desaparecimiento de Berríos Cataldo pretendió ser explicado por las autoridades de una manera hasta hoy día no aclarada. En efecto, en dicha causa el Ministerio del Interior informó acerca de las ocho personas mencionadas que: "Consultado el Departamento Extranjería de la Dirección General de Investigaciones, se informó, mediante los documentos que se adjuntan, para su conocimiento, que todas las personas indicadas en el punto anterior registran salidas del territorio nacional, en las fechas y lugares que en cada caso se señala". Adjúntase un certificado de viajes con el cual se pretende acreditar la supuesta salida del país, hacia la República Argentina de Lincoyán Berríos Cataldo, hecho que se habría producido el día 21 de diciembre de 1976 por la Avanzada Los Libertadores.

El Tribunal sumariante se constituyó en el Departamento de Extranjería de la Dirección General de Investigaciones, y en el punto 2) del acta levantada, relativa a Lincoyán Berríos Cataldo, dejó constancia que en la documentación revisada se indica que: "viaja a pie, lo que, según explica el funcionario de investigaciones significa que 'viaja a dedo' y que puede salir porque no hay orden de aprehensión en su contra".

Cabe hacer notar que el hecho de la salida del país de Berríos Cataldo resulta a todas luces inverosímil por la concurrencia de varios antecedentes: como está dicho, tenía compromisos pendientes ineludibles que, conforme a su modo de vida, no podía eludir; menos iba a dejar de informar a su familia, por cualquier medio, del hecho de algún viaje que jamás había proyectado; tampoco lo iba a hacer "a dedo" (habría, sin dudas, buscado un medio más idóneo); y, de toda suerte no habría podido franquear el paso pues no cabe dudas que orden de aprehensión en su contra debe haber constado en los archivos de la avanzada policial de Los Libertadores (ya está dicho la intensa búsqueda de que era objeto por los servicios de seguridad gubernamentales).

Durante la tramitación del proceso por el Ministro en Visita Extraordinaria, mediante diversas diligencias, se ha logrado determinar las formalidades que deben cumplirse respecto al registro de las salidas de viajeros por la Avanzada Los Libertadores, y que el afectado no cumplió. Pero asimismo, se ha podido constatar que los medios de registro que "según lo comprueba el Tribunal al exhibirles tales archivos. Se advierte en el sistema un incuestionable desorden", lo cual determina que los hechos que a partir de ellos se pretende acreditar (la salida del país) pierdan verosimilitud, toda vez que el propio Tribunal lo constató, bien pudieran estar expuestos a adulteraciones y la anotación de la salida de Berríos Cataldo haya sido registrada como una coartada para eludir las responsabilidades de quienes lo detuvieron. La cónyuge de Berríos Cataldo, doña Rebeca González, querellándose el día 22 de septiembre de 1977, ante el Ministro en Visita, expresa en parte de su libelo: "El Informe del Departamento de Extranjería agregado a los autos constituye un hecho de gran importancia para el establecimiento del cuerpo del delito y para la individualización de los culpables".

Prosigue, "conforme lo hemos expresado, se trata de un informe que da cuenta de un hecho absolutamente falso. Jamás mi marido ni los otros "desaparecidos", han cruzado la frontera después de su "desaparecimiento". Más adelante expresa: "Corresponde a los Tribunales de Justicia formularse un conjunto de interrogantes en relación con este "informe falso": ¿Por qué "alguien" fabricó, preparó o elaboró falsas apariencias de que los "desaparecidos" cruzaron la frontera después de su arresto?; ¿qué quería "encubrir" ese "alguien"?;... En fin, se plantea la querellante una serie de interrogantes que fluyen de lo ya señalado y lo además, constatado por el propio tribunal en su inspección personal ya mencionada: "Los nombres de las personas anteriormente referidas —los que según las autoridades habían salido del país— aparecen escritos en hojas de ruta con otras caligrafías que las que han anotado los nombres anteriores en la misma plana y, en todo caso, en las últimas líneas de las diferentes fojas de ruta". El Tribunal se incautó de las hojas de ruta

y en el proceso, a la hoja correspondiente a la anotación de la presunta salida de Berríos, le asignó el número seis. En dicha hoja se advierte que dicha anotación se hizo al final de una lista de quince personas, casi en el margen inferior de la hoja.

Prestando declaración ante el Ministro en Visita, el funcionario de Investigaciones Federico Infante Lillo, Subcomisario, en funciones en la Avanzada Los Libertadores a la fecha de la supuesta salida de Berríos Cataldo, expresó: "Esa planilla fue escrita totalmente por mí (se refiere a la que registra la supuesta salida de Reinalda Pereira Plaza) y ocupó dos sistemas de escritura, una del manuscrito corriente y otra de tipo imprenta. El documento de que se trata y que en copia fotostática me exhibe el Tribunal en este acto es auténtico. Lo que he dicho anteriormente lo manifiesto, asimismo, **respecto de las hojas de rutas o relación de pasajeros en que aparece la salida de LINCOYAN BERRIOS CATALDO, planilla también confeccionada por mí**". Sin embargo, a fojas 309 de los autos rol 2-77, el funcionario de Investigaciones DANIEL ANTONIO SANDOVAL CESPEDES, también de servicio el 21 de diciembre de 1976 en la Avanzada Los Libertadores, expresó que **él escribió la hoja de ruta correspondiente a la supuesta salida de BERRIOS CATALDO...**

Cabe consignar también, en torno a los hechos no aclarados en relación al desaparecimiento del afectado, que el día 16 de diciembre (el siguiente al de su detención), en ventanilla del Banco Osorno y La Unión, Oficina de Huérfanos 1060, fue cobrado el cheque Serie PC-A N° 0398809, por la suma de \$ 1.500, de la cuenta corriente N° 3.111.095-5, cuyo titular era LINCOYAN BERRIOS CATALDO. Dicho documento fue cobrado por una persona que exhibió al cajero la cédula de identidad N° 6.507.090-1, de Temuco. Durante el curso de la tramitación de la causa varias veces mencionada, se estableció que dicha cédula de identidad correspondía a doña Eliana del Carmen López Beltrán, persona domiciliada en Villarrica y que había extraviado su cédula de identidad. En efecto, una diligencia practicada por Investigaciones de Temuco estableció: "En Villarrica fue ubicada Eliana López Beltrán (...) per-

sona indicada manifestó haber extraviado su carnet de identidad N° 6.507.090-1, de Temuco”.

Esta comprobación dio plena razón a la cónyuge del afectado para afirmar en su querrela presentada ante el Ministro en Visita que: “El cheque en referencia sólo pudo ser girado por mi esposo después de su secuestro y bajo la presión física y moral de los delincuentes que los secuestraron”.

En los primeros días del mes de marzo de 1977, en el negocio de artefactos eléctricos de Armando Tarragó, “Cosmogar”, ubicado en Moneda N° 893, de Santiago, un individuo de buena presencia acompañado de una dama realizó la compra de una radio pagando con un cheque de la cuenta corriente bancaria de Lincoyán Berríos. Esta operación se efectuó el día 4 de marzo, aproximadamente a las 15.30 horas (algo de dos meses y medio después de su detención, y supuesta salida del país), y se utilizó el cheque N° 0398809 de la cuenta corriente N° 3.111.095-5 girado por la suma de \$ 4.140.

Toda la situación relativa a estos cheques cobrados con posterioridad a la detención del afectado, se encuentra acreditada en el proceso ya tantas veces mencionado. Ante el Tribunal, doña Rebeca González afirmó que las personas que efectuaron esas dolosas operaciones no pudieron ser otras que las mismas que días antes lo arrestaron en plena vía pública. Así, por parte N° 33, de 27 de abril de 1977, de la Brigada de Homicidios, se da cuenta al Tribunal acerca del resultado de la investigación ordenada para aclarar la situación del cheque girado por la suma de \$ 4.140. Se estableció durante la investigación que la persona que hizo utilización fraudulenta del documento se identificó como Antonio Pizarro, domiciliado en Santiago, calle Carrera N° 421, nombre y domicilio que resultaron inexistentes. También se estableció que esa persona utilizó una cédula de identidad con el N° 5.899.747-1. Señala el mencionado parte que: “En el archivo de libros del Gabinete Central de Identificación se estableció que el número 5.899.747-1 pertenece a la cédula de identidad de MARIA ANA MINGO GAJU, nacida el 10 de noviembre de 1957, soltera, estudiante, con domicilio en calle Jorge VI

Nº 205, Las Condes, quien al ser entrevistada manifestó que nunca ha extraviado su cédula de identidad e incluso tiene en su poder el carnet antiguo lo cual fue constatado por funcionarios de esta unidad".

Continúa el mencionado parte: "Además la señorita María Ana Mingo, no posee las características físicas de la autora del hecho investigado y su familia es de sólida posición económica y social".

No obstante, tan valiosos antecedentes, el Tribunal desestimó continuar con la investigación conformándose con la opinión contenida en el parte ya mencionado.

De este modo también la situación relativa a los cheques continúa sin esclarecerse.

Hasta la fecha LINCOYAN YALU BERRIOS CATALDO, continúa desaparecido, sin que sus familiares conozcan la real suerte que corrió luego de su detención.

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 22 de diciembre de 1976, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, su cónyuge presentó un recurso de amparo en su favor (1.089-76), dando cuenta de los hechos y pidiendo se adoptaran las medidas necesarias para dar protección al amparado. A la vez, y para los efectos de establecer el paradero del detenido, se pidió por la recurrente que el Tribunal oficiara al Ministerio del Interior, a la Dirección de Inteligencia Nacional y al Jefe del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea. El Tribunal solamente accedió a officiar al Ministerio, informando este organismo el día 3 de enero de 1977 que el amparado no se encontraba detenido por orden del Ministerio del Interior. Con el sólo mérito de este informe la Corte resolvió no dar lugar al Recurso. Visto en apelación ante la Corte Suprema, la resolución denegatoria fue confirmada.

Con fecha 31 de enero de 1977, ante el 8º Juzgado del Crimen se presentó denuncia por el secuestro de Lincoyán Berríos.

El día 27 de enero del mismo año, familiares del afectado, en conjunto con los de otros doce desaparecidos, en el mes de diciembre de 1976, solicitaron a la Corte Suprema dispusiera se designara un Ministro en Visita con el

objeto de que llevara adelante la investigación para determinar la suerte y el paradero de estas trece personas. El día 31 del mismo mes, el pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago procedió a designar el Ministro en Visita solicitado.

Con fecha 2 de febrero el Ministro en Visita inició la investigación ordenada por la Corte sobre el desaparecimiento de ocho personas: Santiago Araya Cabrera, Horacio Cepeda Marinkovic, Edrás de las Mercedes Pinto Arroyo, Armando Portilla, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Lizandro Cruz Díaz, Luis Lazo Santander y Reinalda del Carmen Pereira Plaza. Con posterioridad se agregarían los casos de desaparecimiento de Waldo Ulises Pizarro Molina y Juan Fernando Ortiz Letelier.

A esta causa, que se enroló con el N° 2-77, se acumuló entre otras la que ya se había iniciado en el 8° Juzgado del Crimen.

La primera resolución de fondo decretada por el Ministro en Visita consistió en ordenar se oficiara al Ministro del Interior para que éste informara acerca del paradero de las personas cuyos desaparecimientos se investigaban.

El Ministerio del Interior informó, acompañando documentos por oficio de cuatro de febrero de 1977 y en él se expresa que: "Todas las personas indicadas en el punto anterior registran salidas del territorio nacional, en las fechas y lugares que en cada caso se señalan". Los documentos que se acompañan consisten en ocho certificados de viajes expedidos por el Departamento de Extranjería de la Dirección General de Investigaciones, correspondiendo el N° 363 a LINCOYAN BERRIOS CATALDO.

El Tribunal se constituyó en el Departamento de Extranjería de la Dirección General de Investigaciones para comprobar en los archivos de esa repartición las afirmaciones contenidas en los certificados de viajes ya mencionados. De esta suerte, revisada la documentación relativa a la salida de personas al extranjero se comprobó, según se señala en el acta de esa diligencia, que la salida de esta persona aparece anotada el día 21 de diciembre de 1976, con rumbo a Mendoza.

Los familiares de estas ocho personas se hicieron parte y ratificaron su denuncia, poniendo además en conocimiento del Tribunal otros antecedentes.

El día 7 de enero de 1977, el mismo de la diligencia de constitución del Tribunal en Extranjería, el Ministro en Visita resolvió declarar cerrado el sumario por encontrarse agotada la investigación.

Esta resolución se apeló en subsidio de una reposición que los denunciantes solicitaron al Ministro ante la Corte de Apelaciones, en la vista de la apelación, el Gobierno se hizo parte designando abogado defensor, e insistiendo en acompañar documentación que acreditaba la presunta salida del país de los desaparecidos.

Con fecha 1º de marzo de 1977, el Tribunal de Alzada declaró inadmisibile el recurso de apelación atendido a que, tanto los apelantes como el Gobierno, no revestían la calidad de partes en la causa. No obstante, y procediendo de oficio, estimó que la investigación no se encontraba agotada, disponiendo que se repusiera la causa al estado de sumario, "a fin de que se practiquen las diligencias que, en pliego separado y en sobre cerrado se acompaña, y las demás que el curso de la investigación aconsejen".

La tramitación de este proceso se ha prolongado por espacio de más de un año y ocho meses; y, aun cuando se han efectuado innumerables diligencias, han declarado testigos y otras varias diligencias probatorias y, cuando además los propios denunciantes han solicitado la realización de diversas gestiones idóneas para encontrar la verdad esclarecedora, no se ha logrado resultados positivos, salvo que, de los antecedentes resulta inverosímil que el afectado haya efectivamente salido del país, como pretenden demostrar las autoridades.

471

NOMBRE : GUERRERO CARRILLO, ANGEL GABRIEL.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 26 de febrero de 1952.
EDAD : 24 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : José Pedro Alessandri 5065, Ñuñoa, Santiago de Chile.
PROFESION U OFICIO : Estudiante.

HECHOS.

El afectado, militante del MIR, fue detenido el 25 de mayo de 1976 en la intersección de las calles Antonio Varas y Providencia, por dos individuos de civil que sin identificarse ni exhibir la competente orden, lo hicieron subir por la fuerza a un automóvil Peugeot.

La testigo presencial de estos hechos, señora Erika Eudalia Quintanilla Castillo, tía política del ofendido, fue también obligada a subir a otro vehículo; a las dos cuadras (por Providencia hacia el Este) la hicieron bajar, dejándola en libertad.

La testigo declaró sobre estas circunstancias en la causa criminal correspondiente.

OTROS ANTECEDENTES.

El afectado era buscado por los organismos de seguridad a partir del año 1974. En octubre de ese año fue allanado el domicilio de los padres de Guerrero Carrillo. En esa oportunidad fue detenido su hermano Washington Guerrero, quien fue procesado por un Tribunal Militar de tiempo de guerra y condenado a la pena de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo.

Posteriormente, en noviembre de 1975, fue nuevamente allanado el domicilio ya indicado, esta vez por per-

sonal de Investigaciones, quienes portaban una orden de detención en contra del afectado.

En enero de 1976 fue allanado por tercera vez el mismo domicilio por Investigaciones en busca de Angel Gabriel Guerrero.

Cabe señalar que una persona que se encuentra actualmente recluida en la Penitenciaría de Santiago, estuvo con el afectado en el recinto de DINA denominado Villa Grimaldi. En la actualidad está pendiente la diligencia de comparecencia de este testigo ante el 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago. Igualmente pendiente está la citación de otro testigo, quien fue interrogado sobre la actividad del afectado en el mismo lugar a cargo de DINA ya mencionado.

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca de la suerte o paradero del afectado.

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 27 de mayo de 1976 se interpuso Recurso de Amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 455-76, el que fue declarado sin lugar el 16 de junio de 1976, remitiéndose los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente.

Con fecha 2 de julio de 1976 se denunció el secuestro del afectado ante el 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, instruyéndose el proceso Rol número 94.218.

Posteriormente, el 18 de abril de 1977 se interpuso querrela criminal contra aquellos agentes de seguridad que resultaren responsables del secuestro de Angel Guerrero Carrillo, acumulándose la querrela a la causa Rol Nº 94.218. Actualmente se encuentra en sumario.

NOMBRE : ORTIZ LETELIER, JUAN FERNANDO.
CEDULA IDENTIDAD : 1.611.532, de Santiago. (*)
ESTADO CIVIL : Casado.
EDAD : 54 años a la fecha de su detención.
DOMICILIO : Bombero Núñez 362, Stgo. de Chile.
PROFESION U OFICIO : Profesor universitario de Historia y Geografía.
CARGOS REPRESENT. : Miembro del Consejo Superior Normativo de la Universidad de Chile (representante académico).
 Ex presidente de la Federación de Estudiantes de Chile (FECH).
 Ex dirigente de la Asociación de Profesores y Empleados de la Universidad de Chile.

HECHOS.

JUAN FERNANDO ORTIZ LETELIER, que fuera Secretario General de las Juventudes Comunistas de Chile, entre los años 1947 y 1950, y miembro del Comité Central del Partido Comunista de Chile, fue detenido el día 15 de diciembre de 1976. Ese día —miércoles—, aproximadamente a las 19.30 horas, cuando caminaba por Avenida Larraín, pasados unos cien metros de la Avenida Egaña, por la acera sur, en dirección oriente, en compañía de Waldo Pizarro —también desaparecido—, de dos autos y una camioneta descendió un grupo de individuos que encapucharon a ambos, los golpearon y los condujeron con rumbo desconocido.

La detención de ORTIZ LETELIER vino a ser culminación de un ostensible proceso de búsqueda y seguimiento que se inició en su contra, inmediatamente después del

(*) **NOTA:** Por un involuntario error, la ficha entregada al señor Ministro del Interior, indicaba el N° 1.611.352.

11 de septiembre de 1973, motivado, indudablemente, por su anterior participación política y la relevancia de los cargos que había ocupado en su organización partidaria, y que, además, ocurrió en la misma época en que se detuvo a un importante número de dirigentes sindicales y políticos vinculados al Partido Comunista (todos también desaparecidos).

LA PERSECUCION DE ORTIZ LETELIER.

Ante el Ministro en Visita Extraordinaria, designado por la Corte de Apelaciones de Santiago para investigar el desaparecimiento de diez personas (causa Rol 2-77), doña MARIA ESTELA PAZ ORTIZ ROJAS, hija del afectado, expuso: "Desde 1973 era buscado por agentes de dichos servicios (de seguridad). En efecto, a fines de 1973 o comienzos de 1974 llegaron hasta mi casa dos hombres jóvenes que dijeron ser estudiantes universitarios que deseaban hablar con mi padre por cosas de estudio, pero no me cupo dudas que eran agentes de seguridad pues ya mi padre había dejado de ser profesor universitario y porque las preguntas que finalmente me hicieron indicaban que sólo deseaban ubicarlo. A mediados de 1974 unos miembros del Servicio de Investigaciones estuvieron también en mi casa preguntando por mi padre. Finalmente, en enero de 1975, para ser más precisa el 10 de enero, fueron agentes de SIFA (Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea), quienes preguntaron por mi padre en el edificio en que vivo. (Los Leones N° 1100)". Relata además doña María Estela Ortiz, que su padre lo buscaron en su antiguo domicilio de Bombero Núñez N° 362, en varias oportunidades; en el domicilio de su madre, en Bilbao 4288, donde hablaron con su hermana, interrogándola acerca de las actividades y paradero de don JUAN FERNANDO; volvieron al edificio de Los Leones 1100 interrogando al mayordomo y a la administradora acerca del desaparecido y sus familiares.

En una de las visitas de los efectivos de seguridad a ese edificio dejaron al mayordomo un número telefónico para que avisara si lo veía. Este número telefónico era el 260929 y a su respecto, el Ministro en Visita requi-

rió a la Compañía Telefónica que informara acerca del nombre al que figuraba tal número. Por oficio de 18 de mayo de 1977, el Gerente General de la Compañía de Teléfonos de Chile, informó: "Al respecto cúmpleme informar a US. que el citado servicio telefónico corresponde a un recinto militar". Firma este oficio Sergio Moller Escala, Coronel O. A. Gerente General.

También el seguimiento y la persecución de JUAN FERNANDO ORTIZ hizo llegar a los agentes hasta la consulta profesional de doña María Luis Azócar, conviviente de aquél. Esta, declarando ante el Tribunal mencionado expresó al respecto: "El día 6 de agosto de 1976 llegaron hasta mi oficina de Lyon 395, tercer piso, departamento B, un hombre de unos 30 años y una mujer de unos 20, que dijeron ser agentes de DINA; me hicieron preguntas sobre el teléfono que tenía Juan Fernando en Bombero Núñez y, finalmente, el hombre terminó amenazándome pues si lo que le había informado no era verdad yo lo iba a pasar muy mal".

Los arrendatarios de la casa de Bombero Núñez 362, antiguo domicilio de Juan Fernando Ortiz, don Antonio Menchaca Goic y doña María Eugenia Mardones López, también dieron antecedentes de esta persecución ante los Tribunales. En efecto, declarando ante el Ministro sumariante, el día 5 de mayo de 1977, expresaron: "Recuerdo que en una oportunidad en circunstancias que ni mi esposa ni yo nos encontrábamos en casa, concurrieron a ella unos señores que le preguntaron (a la empleada) por el señor Fernando Ortiz Troncoso (sic). La empleada no le pudo proporcionar información alguna y al día siguiente, a las 8.00 horas, concurrió nuevamente un señor que se identificó mostrando una tarjeta plastificada con su fotografía a color, pero no puedo decir a qué servicio pertenecía; y este señor volvió a preguntar por Juan Fernando Ortiz a la casa habitada por nosotros, ello es efectivo por cuanto él había vivido allí y señalado como su domicilio".

Durante todo ese tiempo, de la forma como está dicha y de otras más, se desarrolló todo el proceso de ardua persecución a Juan Fernando Ortiz Letelier y que culminó con su detención. Todos sus familiares eran estrechamente

vigilados y los agentes merodeaban las residencias de éstos, consultando al vecindario y haciéndose pasar por amigos de sus hijos.

LA DETENCION DE ORTIZ LETELIER:

Como se dijo, ésta se produjo en las circunstancias señaladas, el día 15 de diciembre de 1976. Los últimos familiares que estuvieron con él fueron su mujer, María Luisa Azócar García, y su hijo Pablo, con los que se vio al promediar ese día y en las primeras horas de la tarde, acordando con ellos concurrir el día 17 al aeropuerto de Pudahuel, a despedir a doña María Luisa, que viajaba a México. Sin embargo, no llegó a esa cita.

La aprehensión de Ortiz Letelier y de su acompañante Waldo Pizarro está expuesta en una denuncia presentada ante el Ministro Visitador Extraordinario, de la siguiente manera: "...Fueron violentamente aprehendidos por un grupo de personas que descendieron de tres vehículos. Los agresores golpearon a sus víctimas y luego les cubrieron la cabeza con sendos capuchones negros para finalmente introducirlos en uno de los vehículos y emprender veloz retirada del lugar de los hechos. Las víctimas fueron reducidas por la violencia física y ningún intento de defensa que intentaron les valió, ya que estaban en evidente minoría y los delincuentes se encontraban armados y actuaron por sorpresa".

Más adelante continúa esta denuncia presentada por María Estela Ortiz y por Sola Sierra Henríquez, esta última cónyuge de Waldo Pizarro: "Todo esto fue realizado con experta rapidez evitando así que la mayor parte de los transeúntes se percatara de lo sucedido. Sin embargo, hubo quienes vieron estos hechos y han entregado información. Desgraciadamente esa información ha sido anónima, ya que los testigos presenciales tienen miedo de sufrir represalias por los sujetos que cometieron los hechos descritos como ha sucedido en otras ocasiones".

Como está ya expresado, los aprehensores de Ortiz Letelier y su compañero de infortunio fueron conducidos con rumbo desconocido por sus aprehensores. Las formas

de la detención y el cuadro de la época en que ella se produjo permiten asegurar inequívocamente que los autores fueron agentes de los organismos de seguridad gubernamentales. Esta afirmación se encuentra avalada por el hecho de existir testigos que lo vieron en una dependencia de la DINA. En efecto, en el proceso ya antes mencionado, María Estela Ortiz R., hija del afectado, manifestó lo siguiente: "...El día 3 de enero del presente (1977), en circunstancias que me encontraba en Ahumada con Compañía, se me acercó un hombre que se identificó como agente de DINA, al que podría identificar pero cuyos datos no proporcionó pues pondría en peligro su vida, y me dijo que todo lo que me iba a decir era porque estaba "asqueado" de todo lo que le había tocado ver y hacer; me ratificó los antecedentes de la detención de mi padre, me dijo que había sido torturado brutalmente y que en esos momentos estaba reponiéndose, y que hasta el día anterior había estado en Villa Grimaldi, junto con otras personas y que estaban a punto de ser trasladados al norte.

Por su parte, Pablo Manuel Fernando Ortiz Rojas, su hijo, declarando ante el Ministro en Visita, el día 12 de abril de 1977, expuso: "El viernes 17 del mismo mes de diciembre, más o menos a las 19,00 horas, en circunstancias que yo me encontraba en la casa de mi hermana de Lewellyn Jones 1212, llegó hasta allí un hombre de aproximadamente 30 años quien preguntó si vivía en esa casa algún familiar de Fernando Ortiz; yo le manifesté que era su hijo y él me dijo que tenía que comunicarme que mi padre había sido detenido junto con un señor Pizarro, en el lugar ya indicado; que de tres autos se habían bajado unas personas y habían tomado por la fuerza a mi padre y a Pizarro y se produjo un forcejeo y hubieron gritos en los cuales los detenidos gritaron que estaban siendo detenidos y dijeron sus nombres; que uno de ellos cayó al suelo producto de un golpe. Cuando yo le pregunté a la persona que me contaba todo esto quién era me (dijo) lo había visto, pero no podía darme su nombre ni más detalles".

Una vez que sus familiares se enteraron de su desa-

parecimiento, iniciaron ingentes esfuerzos para obtener noticias acerca de su paradero. Todos los antecedentes acumulados pudieron demostrar que no había corrido otra suerte que la de ser detenido por agentes de la DINA. Sin embargo, las autoridades gubernamentales, ante las gestiones realizadas, tanto por sus familiares como por diversas personalidades e instituciones nacionales y extranjeras, para obtener la libertad de Ortiz Letelier, negaron el hecho de la detención, y aún más, pretendieron demostrar que el detenido no tenía existencia legal. Es así como el Ministro Visitador que sustancia la causa rol 2-77, recibió el 29 de marzo de 1977, y el 12 de abril del mismo año, sendos oficios mediante los cuales el Gabinete Central de Identificación ponía en conocimiento del Tribunal que "revisados los índices de esta oficina central no se encontró registrada ninguna persona bajo los nombres de Juan Fernando Ortiz Letelier". Extraña esta afirmación negando prácticamente su existencia cuando su inscripción de nacimiento está anotada, con fecha 23 de febrero de 1939, bajo el N° 1.848, del Registro de Nacimiento de la Oficina del Registro Civil de Talca, certificado de lo cual se acompañó oportunamente a ese proceso. Más extraña aún esa afirmación cuando la personalidad del afectado era conocida por amplios sectores de la vida nacional, del ámbito universitario y los círculos intelectuales en general.

Pese a todas las gestiones realizadas y todos los esfuerzos desplegados, hasta la fecha don Juan Fernando Ortiz Letelier continúa desaparecido, sin que sus familiares conozcan la suerte que corrió luego de su detención, y su paradero y estado actual.

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 20 de diciembre de 1976, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se interpuso un recurso de amparo en su favor; la Corte recibió oficios del Ministerio del Interior y del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea, mediante los cuales se informaba que Juan Fernando Ortiz Letelier no se encontraba detenido. Con el mérito de esos informes se rechazó el recurso de amparo.

La resolución de la Corte de Apelaciones fue apelada ante la Corte Suprema, el día 17 de febrero de 1977, Tribunal que confirmó el fallo de primera instancia, señalando en todo caso, que recomendaba al Tribunal de primera instancia que hiciera pasar los antecedentes al Ministro en Visita Extraordinaria que investigaba el desaparecimiento de otras personas ocurridas en la misma época.

El 9 de febrero de 1977, ante el 8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, se presentó una denuncia, la que fue acogida a tramitación (rol 46.401).

El 9 de marzo del mismo año, ante el mismo Tribunal se presentó querrela criminal en contra de las personas que resultaren responsables de los delitos cometidos con ocasión de su detención y la de Waldo Ulises Pizarro Molina. Se pidió en esta querrela su acumulación con la causa rol 2-77, incoada por un Ministro en Visita Extraordinaria. Esta querrela no se acogió a tramitación.

Con fecha 21 de marzo de 1977, el Pleno de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago acordó, por unanimidad (de acuerdo a la recomendación de la Excelentísima Corte Suprema), incorporar en la investigación llevada por el Ministro en Visita la relacionada con Juan Fernando Ortiz L. y Waldo U. Pizarro M.

Durante la tramitación de la causa por desaparecimiento de personas, instruida por un Ministro en Visita Extraordinaria, designado por el Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago, los familiares de Juan Fernando Ortiz L. han ratificado su denuncia, han allegado medios probatorios y, a su respecto, solicitado se desarrollen numerosas diligencias tendientes a esclarecer la situación del afectado. Pese a lo prolongado del sumario de esta causa aún no hay resultados positivos.

OTRAS GESTIONES.

La relevante personalidad del afectado determinó que el hecho de su detención concitara la preocupación de diversas personalidades e instituciones, tanto nacionales como extranjeras, que de una u otra forma se sumaron mediante gestiones, que más adelante en parte se expre-

san, al esfuerzo de sus familiares para solicitar su libertad.

Es así como el 27 de diciembre de 1976, el ex diputado Claudio Orrego Vicuña envía una carta al presidente de la Corte Suprema que en alguna de sus partes dice: "Se trata de un nuevo desaparecimiento de los ya muy siniestramente normales entre nosotros que afecta a un prestigioso profesor de la Universidad de Chile, don (Juan) Fernando Ortiz Letelier. Ello ha provocado la natural preocupación de sus familiares y amigos que buscan todos los medios posibles por esclarecer esta situación y hacer imposible un irreparable exceso represivo en su contra".

Anteriormente, con fecha 21 de diciembre de 1976 se hizo una presentación al ex Presidente de la República de Chile y presidente del Consejo de Estado, señor Jorge Alessandri Rodríguez.

El 12 de abril los familiares hicieron una presentación al Ministro de Justicia. A su vez, un grupo de personalidades chilenas envió cartas al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y al mismo presidente del Consejo de Estado.

El 21 de diciembre de 1976 se hizo por parte de sus hijos una petición al Consejo de Rectores de las universidades chilenas con el fin de que interpusieran sus altos oficios ante las autoridades del Gobierno a fin de obtener noticias del afectado. Esta misma presentación fue avalada por un grupo de personas vinculadas a la actividad universitaria. El Consejo de Rectores no respondió.

Estas son sólo algunas de las innumerables gestiones realizadas en pro de la vida y la libertad de Juan Fernando Ortiz Letelier.

473

NOMBRE : PEREIRA PLAZA, REINALDA DEL CARMEN.
CEDULA IDENTIDAD : 5.319.316-1, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casada.
FECHA NACIMIENTO : 5 de mayo de 1947.
EDAD : 29 años a la fecha de la detención.
PROFESION : Tecnólogo Médico.
CARGOS REPRESENT. : Ex Secretaria de la Federación de Profesionales y Técnicos de la Salud.
Dirigente de la Asociación de Tecnólogos Médicos.

HECHOS.

REINALDA DEL CARMEN PEREIRA PLAZA, militante del Partido Comunista de Chile, fue detenida el 15 de diciembre de 1976, en las esquinas de las calles Exequiel Fernández y Rodrigo de Araya, aproximadamente a las 20,30 horas, en circunstancias que se encontraba esperando locomoción para regresar a su hogar. Había salido de su casa a las 15,30 horas, a realizar diligencias relacionadas con el control médico a que debía someterse dado su embarazo de 6 meses.

Su cónyuge, Pablo Santelices, ante el Ministro en Visita, designado por la Corte de Apelaciones de Santiago, para investigar el desaparecimiento de 8 personas (desaparecidas en la misma época y con la vinculación de ser dirigentes sindicales y políticos adheridos al Partido Comunista), expresó al respecto: "Logramos determinar que su amiga y colega, doña Cristina Arancibia Caballero le había dejado, el día de su "desaparecimiento", siendo aproximadamente las 19 horas, en el paradero de buses situado en San Joaquín con Sierra Bella, donde tomó un bus Lo Plaza. Ese y otros antecedentes nos llevaron a sostener que ella había sido detenida en los alrededores de

Lo Plaza con Irarrázaval, (...) pues bien, a partir desde el mes de marzo del año en curso nos empezaron a llegar diversos recados, **los primeros que teníamos**, de testigos presenciales de su privación de libertad. Los testimonios aludidos indican de manera constante que ella fue violentamente tomada a viva fuerza por dos sujetos e introducida dentro de un automóvil Peugeot azulino, el día 15 de diciembre de 1976, a las 20,30 horas, en la intersección de las calles Rodrigo de Araya con Exequiel Fernández”.

Más adelante continúa: “Desde ese instante junto con mi suegra doña Luzmira Plaza Medina, nos trasladamos en diversas oportunidades al referido lugar. Se trata de un sitio muy característico ya que en las cuatro esquinas existen establecimientos comerciales, todos con gran visibilidad a la calle, y, en concreto, al punto donde ocurriera la privación de libertad de mi mujer, Reinalda del Carmen”. Luego prosigue: “Los hechos de que dan cuenta dichos testigos a todos los cuales hemos mostrado la fotografía de mi esposa, brevemente relatados son los siguientes: el 15 de diciembre de 1976, siendo las 20,30 horas, en circunstancias que una joven, a la que han reconocido como mi esposa, estaba esperando movilización en calle Exequiel Fernández esquina de Rodrigo de Araya, sorpresivamente, se detiene en el lugar un automóvil Peugeot patente HLN-55 cuya Municipalidad no alcanzó a divisarse, del cual se baja, primero, un joven de unos 35 años, quien toma violentamente a mi esposa por la espalda. Ella se aferra al semáforo que existe en esa esquina y comienza a gritar. En este instante desciende del vehículo otro individuo que, entre los dos, la introducen a viva fuerza dentro de éste. Su cabeza choca con el marco de la puerta y es lanzada al piso del automóvil, pudiendo observar los testigos sus gestos de dolor y sus gritos de auxilio. Repetía: “sálvenme”. Esta operación debió durar escasos minutos. Acto seguido el vehículo de los captores de mi esposa partió por Rodrigo de Araya hacia el oriente, seguido de un segundo Peugeot. En cada uno de los automóviles viajaban cinco personas. Mientras se consumaba la privación de libertad de mi esposa, detención ilegal o secuestro, pasaban por el lugar en automóvil dos cadetes

de la Escuela Militar, uno de los cuales es conocido de todo el vecindario ya que su familia vive en Exequiel Fernández N° 2251, quienes al tratar de socorrer a Reinalda del Carmen, fueron rechazados con violentos términos. En forma amenazante les ordenaron: "En esto no se metan".

Continúa lo expuesto por Pablo Santelices: "A sólo 5 metros de éstos se encontraba doña Aída Richi, quien al ver lo que ocurría llamó a su esposo don Juan Mujica, quien al entender lo que ocurría y no poder prestar ayuda observó con especial dedicación a la joven objeto de la detención, a quien ha reconocido como mi esposa al serle presentadas sus fotografías. Es él quien ha registrado la patente del Peugeot en que circulaban los captores" (...) exactamente en frente al lugar de los hechos y a escasos metros de éstos se encuentra instalada una carnicería —Rodrigo de Araya 2971— la cual puede observarse desde las fotografías y del plano de ubicación que se acompaña. Desde ella observó los acontecimientos relatados el ayudante de carnicería al parecer de nombre Alejandro. También observaron estos hechos la esposa de don Jorge Salcedo Jaramillo, quien se encontraba enfrente a su casa en calle Exequiel Fernández 1940, en compañía de la hija del señor Juan Buchiazzo Piombo, quien vive en Rodrigo de Araya 2888. Es igualmente testigo ocular de la detención la ocupante del inmueble situado en calle Exequiel Fernández contiguo a la vidriería "El Triunfo", ubicada en Rodrigo de Araya 2972".

Tales afirmaciones del cónyuge de la afectada fueron corroboradas durante el curso de la tramitación del proceso rol 2-77, sustanciado por el Ministro en Visita, al concurrir algunos de estos testigos a prestar declaración. De este modo, Max Alejandro Zúñiga Fernández, cédula de identidad 335.430, de Concepción, manifestó: "Trabajo en la carnicería ubicada en Rodrigo de Araya 2971, esquina con Exequiel Fernández. A mediados del mes de diciembre del año pasado (1976), no recuerdo el día exacto, alrededor de las 20,30 horas, me encontraba en el interior de mi negocio, cuando vi que un automóvil, al parecer marca Peugeot, de color oscuro que transitaba por Exequiel Fernández, de norte a sur, viró hacia el oriente

por Rodrigo de Araya, deteniéndose en la esquina sur oriente de estas calles, siempre por la calzada de la última arteria nombrada. Del vehículo se bajaron en forma rápida, dos hombres altos, macizos, bien vestidos, quienes tomaron a una mujer por los brazos y la arrastraron hacia el auto. Esta trató de gritar pero uno de los individuos le tapó la boca y la metió en el asiento delantero y enseguida subió al vehículo, continuando por Rodrigo de Araya hacia el oriente". Luego prosigue: "Detrás del automóvil indicado iba otro de similares características, con cuatro o cinco individuos más en su interior, en el cual también se detuvo en dicha esquina y luego siguió al otro en que llevaban a la mujer por calle Rodrigo de Araya al oriente".

Por su parte, Luciano Omar González Sierra, carnet de identidad 5.094.422 de Santiago, dueño de la vidriería "El Triunfo", expresó: "Sobre la detención de una mujer ocurrida en el mes de diciembre del año pasado... supe de ello por personas que llegan a comprar a mi negocio".

A su turno, doña Aída Richi, C. de Identidad 1.294.851-4 de Santiago, manifestó: "...En la tarde y cuando aún no se entraba el sol me encontraba en la puerta de mi negocio de verdulería ubicado en Rodrigo de Araya 2977, cuando vi que dos personas tomaron a una niña que estaba en Rodrigo de Araya con Exequiel Fernández y la subieron en un autito chico y se la llevaron. En dicho automóvil que al parecer era de color verde oscuro o azul oscuro iban unas cinco personas".

Más adelante expresó: "Debo agregar a lo ya expuesto, que en el auto venían varias personas y se detuvo cerca de la camioneta de mi marido en la que yo estaba sentada; vi que de él se bajaron dos hombres, uno de ellos he descrito como gordo y de bigotes espesos, y me pareció haberles oído decir "ahí viene", se acercaron a una niña que al parecer estaba en el paradero de las liebres esperando movilización, la tomaron entre los dos de los brazos, la llevaron hasta el vehículo, la introdujeron en él, y partieron. Yo le vi la cara a la niña dándome la impresión de que era una mujer joven, (...) me parece que en el momento de ocurrir los hechos la dama tenía

un poco más largo (el pelo) del que aparece en la fotografía”.

Como los anteriores testigos, doña Manuela Mónica Banda, c. de identidad 5.631.895 de Santiago, relató al Tribunal los mismos hechos y sus circunstancias, exponiendo: “En los momentos que estaba empezando a oscurecer, me encontraba en mi casa de Exequiel Fernández 1940, al lado adentro de la puerta de calle cuando me di cuenta que algo sucedía en la calle, por el movimiento de la gente que estaba afuera. Yo salí y vi que un auto se alejaba”. Con posterioridad, al constituirse el Tribunal en el lugar de la detención, esta testigo manifestó que sintió gritos de mujer provenientes de un automóvil que se alejaba hacia el oriente, por Rodrigo de Araya. Corroboró lo dicho, doña Eliana Azunta Irene Buchiazzo Caviglia, c. de identidad 99.602 de Ñuñoa, declarando también ante el Tribunal: “Era en verano, yo iba hacia la casa de mis padres ubicada en Rodrigo de Araya con Exequiel Fernández. Me desplazaba por esta última arteria al norte, y como a una cuadra relativamente corta de dicha esquina me percaté que en sentido contrario al mío se desplazaba un automóvil marca Peugeot, color oscuro, el que pasó frente a mí y más atrás dio la vuelta y se devolvió y al llegar a la esquina de Exequiel Fernández con Rodrigo de Araya este automóvil se detuvo, y como el mismo vehículo me obstaculizaba la visibilidad, no pude percatarme bien de lo que ocurría pero sí que vi que al parecer se bajaba una persona y posteriormente vi un bulto que se subía al automóvil y el automóvil partió rápidamente, por Rodrigo de Araya hacia la cordillera”.

Todos estos antecedentes proporcionados por testigos presenciales de los hechos; la época en que ocurrió la detención y, principalmente el modo de operar de los aprehensores, permitieron a los familiares de la afectada concluir en que la detención se efectuó inequívocamente por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DI-NA, en medio de una operación dirigida en contra de personas con relevancia sindical y política vinculados al Partido Comunista.

Para los efectos de instar por el resguardo de la vida y la libertad de Reinalda del Carmen Pereira —la de su hijo en gestación— sus familiares iniciaron gestiones judiciales. Es así como en conjunto con los de otros detenidos, obtuvieron que los más altos Tribunales de la República decidieran que un Ministro en Visita Extraordinaria iniciara las investigaciones necesarias.

La tramitación de la causa 2-77, por el Ministro en Visita, se inició, en cuanto a medidas de fondo, con la solicitud que éste hizo al Ministerio del Interior para que informara acerca de la detención de Reinalda del Carmen Pereira y otros siete detenidos. Informando el Ministerio mencionado, mediante un oficio de cuatro de febrero de 1977, que: "...US. Itma. ha solicitado información acerca de Santiago Araya Cabrera, Edrás Pinto Arroyo, Lincoln Yalú Berríos Cataldo, Lizandro Cruz Díaz, Horacio Cepeda Marinkovic, REINALDA PEREIRA PLAZA, Armando Portilla y Luis Lazo Santander (...) al respecto puedo informar a US. Itma. que, consultado el Departamento de Extranjería de la Dirección Gral. de Investigaciones, se informó, mediante los documentos que se adjuntan para su conocimiento, que todas las personas indicadas en el punto anterior registran salidas del territorio nacional, en las fechas y lugares que en cada caso se señalan". A este oficio se adjuntaron 8 certificados de viaje, emanados del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones, correspondiendo el número 354 a doña Reinalda Pereira. En este documento, fechado el día 3 de febrero de 1977, se consigna que existe constancia "que doña Reinalda Pereira Plaza, nacionalidad chilena, c. de identidad 5.319.316 de Chile, registra el siguiente viaje a contar de diciembre de 1976. SALIDA: 21-12-76 Los Libertadores-Argentina". El Tribunal se constituyó en el Departamento de Extranjería de Investigaciones, procediendo a revisar los archivos de donde emanaba la información anterior. En el punto 5) del acta levantada por el Tribunal, se consignó: "Reinalda Pereira Plaza; cédula de identidad número 5.319.316 de Santiago; salida el 21 de diciembre de 1976; **a pie**; certificados de viaje N° 354". (El subrayado es nuestro.)

Tal explicación acerca de la situación de doña Reinalda Pereira Plaza es, de toda suerte, completamente inverosímil. Se da cuenta de la salida **a pie**, desde el territorio nacional, con rumbo a la República Argentina, **de una mujer que se encontraba en el 6º mes de su primer embarazo** y cuya principal preocupación era justamente la de esperar con tranquilidad y sin exponerse a hechos que pusieran en peligro la gestación, el nacimiento de su hijo.

Esta situación no ha podido ser aclarada; por cierto que tal explicación no ha satisfecho a sus familiares. Pablo Santelices, el cónyuge de la detenida-desaparecida, ha expresado: "...Mi esposa ha sido detenida por organismos de seguridad del Estado a los que me referí anteriormente, porque ya había sido detenida por su militancia política comunista y connotada actividad sindical, así como me niego a creer que haya pretendido abandonar mi casa ni el país, ni la provincia de Santiago siquiera, por su estado de salud y por la evidencia de que sus planes eran continuar viviendo en nuestra casa; sus pertenencias, su ropa, etc. aún están ahí; y porque, a la fecha no contaba ni siquiera con \$ 300, que le hubiera permitido comprar un abrigo para protegerse". Por su parte, su madre, doña Luzmira Plaza Medina, ha manifestado: "Estimo que mi hija desapareció porque ha sido detenida y descarto la idea de que haya podido viajar al extranjero por cuanto no estaba en situación para ello: estaba embarazada (...); atribuyo su desaparecimiento a que ha sido detenida y tiene que haberlo sido por personal de DINA".

Durante la tramitación de la causa por desaparecimiento de las mencionadas personas, el Tribunal realizó diligencias que determinaron las formalidades que deben cumplirse en relación a la salida de personas del país, por la Avanzada Los Libertadores. El Tribunal se incautó de las hojas de ruta en la que aparecían anotadas las supuestas salidas y consignó también en el acta de la inspección personal a la Avanzada: "Los nombres de las personas anteriormente referidas aparecen escritos en hojas de rutas con otras caligrafías que las que han anotado los nombres anteriores en la misma plana y, en todo caso, en las últimas líneas de las diferentes fojas de ruta". En la hoja de ruta

correspondiente al registro de la supuesta salida de la afectada, se advierte con claridad que la caligrafía utilizada no corresponde a la empleada en el renglón anterior, en el que se anotó la salida de otra persona. Cabe hacer presente que, durante la tramitación de la causa tantas veces mencionada, se procedió a efectuar peritajes caligráficos que prueban la posibilidad de que tales documentos pudieron haber sido objeto de adulteraciones.

Hasta la fecha, doña REINALDA DEL CARMEN PEREIRA PLAZA continúa desaparecida, ignorándose la suerte que ha corrido en manos de sus captores, como asimismo, la suerte corrida por el hijo que debía nacer.

ACCIONES LEGALES.

El 20 de diciembre de 1976, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se interpuso un recurso de amparo en su favor. La Corte, acogiendo a tramitación el recurso, dispuso informara el Ministerio del Interior. Este informó negando la detención y señalando no tener antecedentes suyos. Con el sólo mérito de este informe la Corte no dio lugar al amparo. La recurrente apeló, confirmándose por la Corte Suprema el fallo de primera instancia.

Sin perjuicio de la denegatoria al recurso de amparo se dispuso pasaran los antecedentes al Juez del Crimen correspondiente para que procediera a investigar el desaparecimiento de la amparada.

Con fecha 27 de enero de 1977, familiares de la afectada, en conjunto con los de otros detenidos-desaparecidos, solicitaron a la Corte Suprema de Justicia se dispusiera el nombramiento de un Ministro en Visita a fin de que efectuara las investigaciones que condujeran a determinar la suerte de los desaparecidos.

El 2 de febrero del mismo año, el Ministro en Visita inició la investigación, decretando, como primera resolución de fondo que informara el Ministerio del Interior. Este informó de la manera ya antes dicha, procediendo luego, el Tribunal, a constituirse en Extranjería del Servicio de Investigaciones. Con sólo estas diligencias verificadas el día siete del mismo mes, el Ministro Sumariante procedió a

declarar cerrado el sumario: "Por encontrarse agotada la investigación". Esta resolución fue apelada por los denunciantes, quienes el mismo día se habían hecho parte y acompañado de otros antecedentes al Tribunal.

Concedido el recurso de apelación, ante el Tribunal de Alzada, el Gobierno se hizo parte a la vez que insistía en la respuesta ya entregada por el Ministerio del Interior. La Corte de Apelaciones declaró inadmisibile la apelación, considerando que el Gobierno no tenía la calidad de parte. No obstante y procediendo de oficio, estimó que la investigación no se encontraba agotada, disponiendo se repusiera la causa a estado de sumario, "a fin de que se practiquen las diligencias que, en pliego separado y en sobre cerrado se acompaña, y las demás que el curso de la investigación aconsejen".

Esta causa lleva más de un año y ocho meses de tramitación. En su curso se han traficado innumerables diligencias; los familiares han aportado muchos antecedentes y solicitado decenas de diligencias tendientes a dar por resultado la verdad de lo ocurrido a los detenidos-desaparecidos. Tan sólo se ha establecido indubitavelmente un hecho para los familiares: la inverosimilitud de la respuesta de las autoridades.

OTROS ANTECEDENTES.

REINALDA DEL CARMEN PEREIRA PLAZA ocupaba, hasta el mes de septiembre de 1973, un cargo de tecnólogo médico en el Hospital Sótero del Río. El día 24 de ese mes fue sacada de su lugar de trabajo, junto a su marido, por efectivos del Regimiento Ferrocarrilero de Puente Alto. Permaneció detenida en el cuartel de dicho regimiento y luego puesta en libertad, con la obligación de cumplir con un control de firmas semanal. Simultáneamente fue exonerada del Servicio Nacional de Salud. Estos hechos se debieron a su participación como dirigente sindical de los trabajadores de la salud.

OTRAS GESTIONES.

Sus familiares, tanto individualmente como en conjunto con los de otros detenidos-desaparecidos, han hecho

Innumerables presentaciones a las más diversas autoridades. Ninguna respuesta —de las escasas que ha habido— ha sido positiva.

Con ocasión de la Huelga de Hambre en favor de los detenidos-desaparecidos realizada en CEPAL por sus familiares el Gobierno de Chile se comprometió, con el Secretario General de las Naciones Unidas a responder concretamente por el paradero de doña REINALDA DEL CARMEN PEREIRA PLAZA. Hasta la fecha tal respuesta no existe.